

**RESOLUCION N° 153**

*"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo"*

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDERSANTANDER" en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211, ley 489 de 1998, y en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N°009 del 27 de octubre de 2021) artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento N° 028 del 01 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó. "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...).

En concordancia con el calendario establecido por la Dimayor de fútbol Profesional Colombiano, se estableció el día sábado 08 de junio de la actual vigencia para el desarrollo del partido de la final del futbol profesional Colombiano entre los clubes Atlético Bucaramanga y Santa fe en el horario de las 7:30 de la noche.

A su vez tomando como referencia lo establecido por la comisión local de Futbol y convivencia dirigida por la Secretaría del Interior de la alcaldía de Bucaramanga y la Gobernación de Santander, donde se manifiesta el alto grado de importancia de estas justas deportivas y en aras de atender la gran afluencia de asistentes se decreto el cierre preventivo de la villa olímpica del estadio el día viernes a las 12:00m

La entidad, por razones del servicio, necesita modificar temporalmente el horario laboral, con el fin de garantizar la seguridad de sus funcionarios y contratistas y el normal cumplimiento del calendario deportivo, razón por la cual, el día 07 de junio de 2024, el horario de trabajo será, en jornada única, de 7:00 am a 12:00 m.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

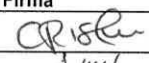
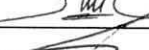
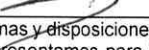
**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE**, el día 07 de junio de 2024, la jornada laboral habitual para los funcionarios del INDERSANTANDER, la cual será, en jornada única, de 7:00 AM a 12:00 M, de manera presencial en la sede del instituto de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, Santander, a los cinco (05) días del mes de junio de 2024

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Director

| Funcionario/Contratista                | Cargo/Contrato          | Firma   |
|--|-------------------------|---|
| Elaboro: Silvia Cristina Ochoa Rueda   | Auxiliar Administrativo |  |
| Revisó: Juan Andrés Suarez Gutiérrez   | Jefe Oficina jurídica   |  |
| Aprobó: Ariel Fernando Rojas Rodríguez | Director General        |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.